

CONTRATO DE OBRA POR REMODELACION DE UN INMUEBLE ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA EMPRESA EDIFICAH No.23-2017

Nosotros **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, mayor edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1502-1965-00040 y el señor **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES**, ingeniero, con número de identidad 0601-1984-02916 RTN 06011984029169, mayor de edad, hondureño y con domicilio en la colonia Florencia Norte, calle principal a 100 metros de la Iglesia Episcopal y Ministerio de Seguridad, una cuadra antes del Colegio de Ingenieros de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, la primera comparece en su condición de **Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**, nombrada mediante Resolución CODIPANI NUMERO 13-2013 punto número cuatro de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, por los honorables miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, con domicilio en la colonia Lara, Boulevard los Próceres, frente a antiguas oficinas de diario El Heraldo de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., la cual le confiere las facultades necesarias para la celebración de este tipo de actos y el segundo en su condición de Socio mayoritario de la empresa BIENES Y RAICES, CONSTRUCCION Y AVALUOS S. de R.L. conocido con la siglas **EDIFICAH** con RTN 01089013599832, en su condición de Gerente General según escritura pública numero trescientos sesenta y ocho (368) misma que fue otorgada ante los oficios del notario público Teófilo Zuniga Salgado, en fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, inscrita en la Cámara de Comercio bajo matricula No.2532682 numero 31050, quienes asegurando que se encuentran en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen.- **PRIMERO:** Que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, este contrato de remodelación de un inmueble en la ciudad de Choluteca departamento de Choluteca, y en lo sucesivo de este documento la licenciada **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, se identificara como **EL PANI**, y el señor **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES** como **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDO:** EL PANI manifiesta que es dueña legítima de un inmueble ubicado en la avenida Francklin Roosvelt antes calle minerva, del Barrio Guadalupe en la ciudad de Choluteca departamento de Choluteca, en donde se encuentra en calidad de mejoras un inmueble que consta de dos plantas construido de material de la mejor calidad.- **TERCERO:** Continua manifestando EL PANI, que habiéndose llevado a cabo el proceso de tres cotizaciones para la remodelación del inmueble descrito en la cláusula segunda, se

Two handwritten signatures are present on the right side of the page. The upper signature is a stylized, cursive mark, and the lower signature is a more legible, cursive name.

le adjudico a **EL CONTRATISTA** dicha remodelación cuyo trabajo se describe a continuación.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES		UND	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
1.00 PRELIMINARES					
1.01	Andamios	gl	1.00	6,500.00	6,500.00
1.02	limpieza de maleza	gl	1.00	2,855.00	2,855.00
1.03	Remoción de cielos falsos	m2	391.89	20.00	7,837.80
1.04	Remoción de cerámica en mal estado	m2	331.52	30.00	9,945.60
1.05	Resane general en paredes	gl	1.00	10,000.00	10,000.00
1.06	Resane barandal en área de gradas	gl	1.00	7,000.00	7,000.00
1.07	Resane de hierro e ventanas	gl	1.00	6,000.00	6,000.00
1.08	Resane en puertas (42 puertas)	gl	1.00	6,000.00	6,000.00
				Subtotal	56,138.40
2.00 Paredes					
2.01	Tapar boquete de muro perimetral	m2	1.00	5,000.00	5,000.00
				Subtotal	5,000.00
3.00 Techo y Cielo					
3.01	Cielo falso	m2	391.89	240.00	94,053.60
				Subtotal	94,053.60
4.00 Acabados					
4.01	Pintura en paredes	m2	1,891.60	70.00	132,412.00
4.02	Pintura en cielo falso	m2	391.89	70.00	27,432.30
4.03	Pintura en puertas	m2	168	65.00	10,920.00
				subtotal	170,764.30
5.00 Pisos					
5.01	Piso Interior	m2	200.00	265.00	53,000.00
5.02	Zócalo interior	ml	364.72	42.00	15,318.24
				subtotal	68,318.24
6.00 Puertas y Ventanas					
6.01	Llavines	unid	8.00	415.00	3,320.00
6.02	Instalación e celosía faltantes en ventanas (45 aprox.)	gl	1.00	3,300.00	3,300.00
6.03	Remoción de puertas interiores y marzos en mal estado	unid	6.00	2,000.00	12,000.00
6.04	Puertas	unid	6.00	3,000.00	18,000.00
				subtotal	36,620.00
7.00 Electricidad					
7.01	Reparación instalación eléctricas	gl	1.00	6,000.00	6,000.00
				subtotal	6,000.00
8.00 Instalaciones sanitarias					
8.01	Griferías	gl	1.00	5,000.00	5,000.00
8.02	accesorios	gl	1.00	2,458.61	2,458.61
8.03	Lavamanos	unid	5.00	1,750.00	8,750.00
8.04	Sanitarios	unid	5.00	5,000.00	25,000.00
8.05	Compuerta de cisterna	unid	1.00	1,300.00	1,300.00
				subtotal	42,508.61
9.00 Otros					
9.01	Limpieza final y botado de material sobrante	unid	11.00	700.00	7,700.00

9.02	Fletes	unid	15.00	225.00	3,375.00
9.03	Serpentina	ml	26.36	300.00	7,908.00
				subtotal	18,983.00
10.00	Costo Directo Total				
10.01	Costo directo total de materiales y mano de obra				498,386.15
				subtotal	498,386.15
11.00	Otros				
11.01	Imprevistos (no utilizados para obras adicionales)		1.00	0.03	14,951.58
11.02	Gastos generales de administración y utilidad		1.00	0.15	74,757.92
				subtotal	89,709.51
12.00	Costo directo total				
12.01	Costo directo total de material y mano de obra				588,095.66
				subtotal	588,095.66
				TOTAL	588,095.66

Que dicha remodelación se realizara conforme a la programación presentada y aprobada por EL PANI. **CUARTA:PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PANI** manifiesta que para realizar el trabajo descrito en la cláusula tercera ambas partes acuerdan que el monto del contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 66 /100 (L.588,095.66)**, incluido el impuesto sobre ventas, cuyo pago será conforme al cronograma de actividades, mismo que se realizaran en tres desembolsos, **1).** conforme al avance de un cuarenta por ciento (40%); **2).**- desembolso conforme al avance de un treinta por ciento (30%) y **3).**-Y un último de treinta por ciento (30%) en los dos primeros desembolsos será requisito necesario para el trámite de pago, un informe del avance de la obra levantada para tal efecto por la persona asignada por EL PANI, para el trámite del tercer y último desembolso la obra deberá estar entregada a entera satisfacción levantando para tal efecto un acta de recepción final, la presentación de la garantía emitida por el término de un **año a partir de la finalización de la obra**, pago que se realizara en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **QUINTA: AFECTACION DEL GASTO.** El gasto afectara la estructura presupuestaria **Act.1100000004, Grupo 20000; Subgrupo 23,000; Renglón 23100**, compromisos del año 2016. **SEXTA: DURACION DE LA OBRA:** Ambas partes han acordado que dicha remodelación iniciara a partir del tres (3) de marzo y finalizara el tres (3) de mayo del presente año. **SEPTIMA: EL CONTRATISTA** será responsable: 1).- Por las fallas o defectos que en la remodelación puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones imputables; 2).-De los daños y perjuicios por causas o omisiones que le fueren imputables, y 3). Por daños o perjuicios que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra.- **OCTAVO: EL CONTRATISTA:** Deberá suministrar a sus trabajadores el equipo e implemento

necesario de protección y tomara las medidas necesarias para mantener la higiene y la seguridad en la ejecución del trabajo, siendo responsable de cualquier riesgo con respecto a la obra objeto de este contrato.-**NOVENO: PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA:** Está obligado a cumplir con los plazos contractuales para lo cual y conforme a su cronograma de trabajo presentado a EL PANI deberá estar desarrollado íntegramente, para ser recepcionado en el tiempo previsto en este contrato, designándose a la señora **Suyapa Consuelo Vega Jefa de Servicios Generales** como la persona que supervisara y recepcionara dicha obra .- **DECIMA: EL CONTRATISTA** no será responsable por fallas o desperfectos por causas o motivos de fuerza mayor o caso fortuito siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como fenómenos naturales, movimientos del terreno u otros motivos debidamente calificados. **DECIMA PRIMERA EL CONTRATISTA,** está obligado a cumplir con los plazos contractuales, si por causas que le fueran imputables incurriera en atrasos mora en el cumplimiento del plazo, **EL PANI** tomara las medidas oportunas, incluyendo el requerimiento para que la solución a las causas que lo motivan sin perjuicio de la resolución del contrato; si la demora se produjera por causas imputables a **EL PANI,** está autorizada la prórroga del plazo por un periodo igual al tiempo perdido. **DECIMO SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** Recibida por EL PANI la obra final, se procederá dentro del plazo no mayor a 30 días a la liquidación final de los aspectos económicos con la intervención de EL CONTRATISTA, el supervisor designado y la Administración de todo lo cual se levantará acta.- **DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS E IMPREVISION.-** EL CONTRATISTA no quedará eximido, si antes o después de la recepción definitiva de la obra resultaren defectos o vicios ocultos en la remodelación,- **DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** EL PANI, dará por resuelto el contrato: a) Cuando fuere acordado por las partes; b) Por incumplimiento de cualquiera de la partes; c) Cuando la modificación del contrato excediera en más o menos de veinte por ciento (20%) del valor contratado; d) Muerte de EL CONTRATISTA; e) Resolución por mutuo acuerdo.- **DECIMO QUINTA:** Ambas partes “**EL PANI** y “**EL CONTRATISTA**” harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia a este contrato, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes y en el caso de no llegara a ningún acuerdo EL CONTRATISTA podrá actuar interponiendo los recursos que procedan de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo.- En fe de lo cual se suscribe el presente Contrato

ratificando todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete



GOLDA JANNETH SANTOS
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



ING. WILFREDO A. BETANCOURTH G.
EL CONTRATISTA.
EDIFICA H

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Servicios Generales
Cc: Bienes Nacionales
Cc: Auditoría Interna
Cc: archivo

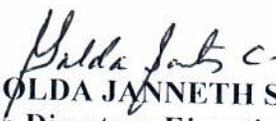
CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA LOTERIA MAYOR Y MENOR DE HONDURAS. No. 24-2017

Nosotros **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en administración Industrial y **JENNIFER NATALY ANDARA SALAME** licenciada en Administración de Empresas, con identidad número 0301-1987-00948, RTN 301-1987-009485, ambas mayores de edad, hondureñas y de este domicilio la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante resolución CODIPANI número 13-2013. punto número cuatro de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, por los señores miembros del Consejo Directivo del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto y la segunda en su condición de Presidente de la Sociedad de **GRUPO CREO, S. A.** según resolución número 797-2016, número de certificación número 13128-2016, mediante Poder que le fue otorgado por la Asamblea de Socios en fecha quince de diciembre del año dos mil catorce (2014), con R. T. N. 08019015711800, quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato de **Elaboración Creatividad, Producción, adaptación, Locución y Animación de un Spot de televisión animación 2D para la Lotería Nacional de Honduras Mayor y Menor (Chica/Mayor)** Lotería con causa y la planificación mensual y anual bajo las siguientes clausulas.

PRIMERA.- En lo sucesivo y a continuación de este Contrato, la licenciada **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX** se identificará como **EL PANI** y la señora **JENNIFER NATALY ANDARA SALAME** como **GRUPO CREO.- SEGUNDA: EL PANI**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda tiene la necesidad de contratar los servicios de **GRUPO CREO** con la finalidad de prestación de servicios de Publicidad, creatividad y producción.- **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: GRUPO CREO** se compromete con EL **"EL PANI"** a).- A la Elaboración Creatividad, Producción, adaptación, Locución y Animación de un Spot de televisión animación 2D para la Lotería Nacional de Honduras Mayor y Menor (Chica/Mayor) Lotería. **b).**-Elaboración de un spot de radio **c)** .- Administración de Fan Page PANI Facebook incluido un monto de \$100 americanos para publicidad de la misma, **d).**- Elaboración de un arte de prensa/afiche (con 5 diferentes adaptaciones las cuales de no utilizarse son acumulables).- **e).**- Asignación de un Ejecutivo de cuenta para el manejo de la

cuenta.- **f).**- Brand plan 2017 Lotería Nacional (Chica/mayor/ planificación mensual y anual.- **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato se suscribe a partir del tres (3) de enero y finalizando el 3 de abril del año dos mil diecisiete (2017). **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: EL PANI** pagara por los servicios que preste **GRUPO CREO**, el valor de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.37,199.00)** más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, siendo el monto de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 85/100 (L.5,579.85)**, para un total de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 85/100 (L.42,778.85.)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria, ACT. 1100000003. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600. **SEXTA: EL PANI** atreves de la Jefe de la Unidad de Relaciones Publicas y departamento de Mercadeo enviara o brindara con dos semanas de anticipación el material para realizar Elaboración Creatividad, Producción, adaptación, Locución y Animación de un Spot de televisión animación 2D para la Lotería Nacional de Honduras Mayor y Menor (Chica/Mayor) y la planificación mensual, spot publicitarios promoción de la Lotería Mayor y la Lotería Menor. **SEPTIMA: EL GRUPO CREO** no podrá difundir material publicitario que no corresponda a la orden y en los términos de condiciones para prestación del servicio de publicidad y producción, el mismo es exclusivo del medio contratado por lo que no se le está permitido su transferencia a otra institución o persona sin autorización escrito, EL PANI tomara todas las medidas necesarias de supervisión ejerciendo control de las mismas reportando a la Dirección Ejecutiva de la Institución al existir falta de cumplimiento a lo descrito en clausula tercera ya sea parcial o total, para evitar pagos por servicios no recibidos. **OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las partes señalamos desde ya como lugar para recibir citaciones y notificaciones.- **EL PANI** oficinas administrativas Boulevard Los Próceres, frente al Heraldo Tegucigalpa M.D.C. **GRUPO CREO** torre Metrópolis torre 2, piso 19 cubículo 7 y quien para los efectos de este contrato se denominara un enlace obligados a notificar por escrito cualquier cambio de dirección de la misma y de no hacerlo aceptamos como buenas y como exactas las que se nos hagan en los lugares señalados, para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este Contrato, **NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** antes de corresponder ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable, **DECIMA:** de no obtenerse ningún

resultado, este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL PANI: **1).** Mutuo consentimiento de las partes.- **2).**- por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3).**- por incumplimiento de **GRUPO CREO** de las obligaciones contraídas en ese mismo contrato; **3).**- Por caso fortuito o fuerza mayor; **DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de los Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; **DECIMA SEGUNDA : ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


GOLDA JANNETH SANTOS CALIX
Directora Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
EL PANI




JENNIFER NATALY ANDARA S.
Presidente Sociedad
GRUPO CREO S.A.

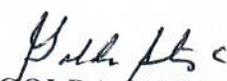
Creatividad Estrategia Oportunidades

**CONTRATO DE TRANSMISION DEL SORTEO DE LA LOTERÍA
MENOR DE HONDURAS No.25-2017.**

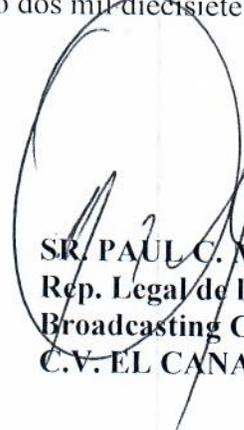
Nosotros, **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en administración Industrial y **PAUL CONSTANTINO MISELEM ECHEVERRIA**, Licenciado con Maestría en Administración de Empresas, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, el primero comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante resolución CODIPANI número 13-2013, punto número cuatro de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, por los señores miembros del CONSEJO DIRECTIVO del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto y el segundo en Representación de la Compañía **BROADCASTING CENTROAMERICANA, S. A. DE C.V.** Poder que le fue otorgado por el señor **Rafael Tadeo Nodarse Banegas** en su condición de Presidente del Consejo de Administración ante los oficios del notario Mario Rolando Castellanos Altamirano, mediante instrumento numero setecientos setenta y seis (776) de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), y quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar y como al efecto lo hacen el presente contrato el que se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En lo sucesivo y continuación de este Contrato, la licenciada **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX** se identificará como **EL PANI** y el licenciado **PAUL CONSTANTINO MISELEM ECHEVERRIA** para efectos del mismo se denominará como **EL CANAL. SEGUNDA:** **EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene la necesidad de contratar los servicios de **EL CANAL** quien se compromete a proporcionar lo siguiente: a brindarles una hora de espacio en un horario tentativo de 12:00 a 1:00 p.m. en la empresa **BROADCASTING CENTROAMERICANA, S. A. DE C.V.** conocida con el nombre de Canal 6, todos los domingos en donde **EL PANI** transmitirá en vivo y a nivel nacional los sorteos de la Lotería Menor de Honduras y realizara el programa LA HORA DE LA FORTUNA. Tiempo que será distribuido de la siguiente manera: **a).**- Veinte (20) minutos para la transmisión en vivo del sorteo de la lotería menor Transmisión que se hará enlazándose con canal ocho (8) como piloto y **b).**- Cuarenta (40) minutos para el programa LA HORA DE LA FORTUNA. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato se suscribe por un lapso de tres (3) meses, iniciando el primero (1) de abril y finalizando el 30 de junio del año dos mil diecisiete (2017). **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL PANI** pagara por los servicios que preste **EL CANAL** el valor de **CIEN MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.100,000.00)** más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Prog. 11; Sub Prog. 000; Acti c. 00 ACT. 003. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600.**-**QUINTA:** **EL CANAL** se

compromete a no cortar la transmisión de los sorteos a la hora pautada y si por alguna razón no puede transmitir lo notificará a EL PANI con tres días de anticipación los motivos o causas que generan el impase, compensando el tiempo que utilice para otro uso que no sea de beneficio para EL PANI el cambio de horario. En el caso de que la transmisión no se realice por cambio de horario, día o por problemas de índole técnicos y/o por el uso de la móvil para eventos del Presidente de la República, el Director de Canal 8, lo comunicará con la debida anticipación, a EL PANI y este a su vez a los medios de comunicación a través de su Unidad de Relaciones Publicas. **SEXTA: EL CANAL** brindará a EL PANI espacios para transmitir spot publicitarios de la Lotería y boletines informativos, de la siguiente manera: **a).**- Veinte (20) spots al mes de lunes a viernes en cambio notiseis meridiano de 12:00 a 1:30 p.m. **b).**-Cuatro (4) spots en el programa musicales en vivo que se transmite el día viernes en un horario de 2:00 a 4:00 p.m. **c).**-Cuarenta (40) spots al mes, de lunes a viernes en Cambio Notiseis Nocturno que se transmite en un horario de 5:30 8:00 p.m. **d).**-Cuatro (4) spots en Notiseis Sábado que se transmite en un horario de 7:00 a 8:00 p.m. **e).**- Ocho (8) Spots en el programa Musicales Fin de Semana que se trasmite el día sábado de 12:00 a 4:00 p.m. Asimismo cubrirá eventos y comparencias, EL PANI a través de la Jefe de la Unidad de Relaciones Publicas enviara con veinticuatro (24) horas de anticipación el material a transmitir. **SEPTIMA: EL CANAL** manifiesta que en las fechas o días que se efectúe el Sorteo de la Lotería Mayor, enviara a un periodista acompañado de un camarógrafo para que cubran la realización del sorteo, con el objetivo de pasar segmentos en los programas informativos del canal, así como también brindara espacios para que un Ejecutivo y/o embajador que actué en representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) informen cuales fueron los números que según la combinación de premios resultaron favorecidos realizando un resumen del mismo. **OCTAVA:** EL PANI manifiesta que el programa la Hora de la Fortuna se realizara en los estudios de EL CANAL, en el entendido que si EL PANI, requiera el servicio de que EL CANAL origine la señal para la transmisión de los sorteos en vivo EL PANI pagara un adicional de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRA CON 43/100 CENTAVOS (L.28,571.43)** por un lapso de veinte (20) minutos. **NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** antes de comparecer ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato, en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable. **DECIMA:** De no obtenerse ningún resultado de arreglo por la gestión amigable, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL PANI: **1).** Mutuo consentimiento de las partes.- **2).**- por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3).**- por incumplimiento de EL CANAL de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **3).**- Por caso fortuito o fuerza mayor; **DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se registrá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone

la ley de procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de los Contencioso Administrativo de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato de servicios de transmisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


GOLDA JANNETH SANTOS CALIX
 Directora Ejecutiva
 EL PANI




SR. PAUL C. MISESEME.
 Rep. Legal de la Empresa
 Broadcasting Centroamericana, S. A. de
 C.V. EL CANAL



Cc: Dirección Ejecutiva
 Cc: Subdirección Ejecutiva
 Cc: Relaciones Publicas
 Cc: Auditoria Interna
 Cc: Gerencia de Lotería:
 Cc: Unidad Legal
 Cc: Archivo